



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.

Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excm. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 10 de diciembre

Número 281

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 25 del pasado mes de septiembre, se convoca el correspondiente Concurso de Méritos para proveer en propiedad la plaza vacante de Archivero - Bibliotecario, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA: *Número y características de la plaza.* — La presente convocatoria comprende una plaza de Archivero - Bibliotecario de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, clasificada dentro del III grupo de Administración Especial, Subgrupo A) «Técnicos».

El titular quedará sometido en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades, a lo que sobre la materia está regulado en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y por lo que se refiere a la doble función del cargo, aparte de lo que en este aspecto se deriva de la legislación general y especial, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

La dedicación al cargo será la establecida reglamentariamente para todos los funcionarios y su permanencia deberá coincidir con el horario que rija para el personal administrativo.

SEGUNDA: *Derechos económicos.* — La plaza está dotada con las retribuciones básicas inherentes a su clasificación en el epígrafe 19, coeficiente 4,0 del Decreto 2056/1973, así como con las complemen-

tarias que se regulan en las Ordenes Ministeriales de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973, o las que en lo sucesivo se establezcan con carácter general.

TERCERA: *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en este Concurso se precisará reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido los veintitún años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, lo que se acreditará en su día con la presentación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil. Sin embargo, el exceso del límite de edad señalado anteriormente, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de conformidad con lo establecido en el art. 19-7.º del vigente Reglamento de Funcionarios.

b) Estar en posesión del Título Oficial de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del cargo, circunstancia que se justificará con certificado facultativo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se acreditará, respectivamente, con certificación del Registro Central de Penados y Rebelde y de la Alcaldía del último lugar en que el concursante haya residido durante dos años, al menos.

e) Haber cumplido el servicio militar o hallarse exento de su cumplimiento. Para los aspirantes femeninos, tener cumplido el Ser-

vicio Social o estar exento del mismo.

f) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo se presentará en su día la correspondiente declaración jurada.

h) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de Fondos Provinciales, haber ingresado, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

CUARTA: *Lugar y plazo de presentación de instancias.* — Los que deseen tomar parte en este Concurso, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándolas en el Registro General de la Secretaría de la Corporación, bien personalmente o por cualquiera de las formas que se determinan en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio en extracto de esta convocatoria, cuyo texto íntegro se publicará antes en el de la provincia.

Los concursantes harán constar en la instancia su nombre y apellidos, domicilio, número del D. N. de I., que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera, y

únicamente acompañarán el resguardo de los derechos de inscripción y cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, tales como certificaciones académicas, publicaciones, trabajos específicos u otros que por su naturaleza o por corresponder al Tribunal calificarlos, sea necesario examinar previamente.

QUINTA: Relación de admitidos y excluidos. — Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y, en su caso, el de diez días que habrá de concederse para subsanar los defectos de que alguna instancia pudiera adolecer, el Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que los concursantes puedan presentar reclamaciones.

Las reclamaciones serán resueltas por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y esta resolución, juntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos, será igualmente publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado.

SEXTA: Composición y nombramiento del Tribunal. — El Tribunal que ha de juzgar este Concurso será el siguiente:

Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. señor Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un Representante de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, caso de que le designe.

— Un Representante del Profesorado Oficial del Estado.

— Un Representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras.

— Un Funcionario Técnico de Administración Local.

Secretario: El de la Excm. Diputación Provincial o funcionario en quien delegue.

Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, o bien simultáneamente, el Ilmo. señor Presidente de la

Corporación nombrará el Tribunal, publicándose esta designación en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado.

Los concursantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento del Tribunal.

Séptima: Calificación del Tribunal. — El Tribunal designado calificará los méritos de los concursantes, con arreglo al siguiente

BAREMO

A) Méritos preferentes:

1. — Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta Corporación o en otras Corporaciones Locales.

2. — Estar especializado en las funciones asignadas a la vacante.

B) Méritos ordinarios:

1. — El que acredite haber realizado trabajos y publicaciones en libros o revistas sobre la historia, el arte, los archivos, arqueología, epigrafía y otros afines relacionados con la provincia de Burgos. Por cada trabajo o publicación, hasta un máximo de 0,20 puntos.

2. — Haber desempeñado con eficacia plazas docentes o cargos culturales relacionados con la rama de Filosofía y Letras, según la categoría de la docencia o cargo, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 puntos.

3. — Haber obtenido distinciones o galardones en concursos, certámenes oficiales o de notoria importancia, que también apreciará discrecionalmente el Tribunal, de 0,10 a 0,50 puntos.

4. — Por cada año de servicios en propiedad prestados a la Administración Local, 0,04 puntos.

5. — Por los méritos relevantes contraídos durante el curso de su carrera académica, que asimismo apreciará discrecionalmente el Tribunal, de 0,10 a 0,25 puntos.

6. — Por otros méritos no previstos en los apartados anteriores, apreciables discrecionalmente, de 0,10 a 0,25 puntos.

Los méritos ordinarios únicamente se computarán:

a) Cuando no existan concurrentes con méritos preferentes.

b) Cuando exista más de un concursante con méritos preferentes, para dilucidar la prioridad entre ellos.

OCTAVA: Propuesta del Tribunal. — Una vez examinadas todas las solicitudes y calificados los méritos justificados por cada concursante, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de anuncios y elevará a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento, relacionando a todos los aspirantes por el riguroso orden de puntuación.

NOVENA: Nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión. — La resolución del nombramiento corresponderá a esta Excm. Diputación Provincial, conforme a la propuesta del Tribunal, y quedará condicionada a la aportación por el concursante designado de los documentos acreditativos y condiciones exigidas en la Base tercera de esta convocatoria, lo que deberá hacer en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo corporativo de su nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, el concursante designado no aportase la documentación exigida, se considerará nulo su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en las manifestaciones de su instancia.

En este caso, la Corporación podrá nombrar al concursante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Si el concursante nombrado para ocupar en propiedad la plaza de Archivero-Bibliotecario, tuviera la condición de funcionario público, está exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. No obstante, deberá presentar certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

En todo caso, el plazo para tomar posesión del cargo será de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo corporativo de su nombramiento.

DECIMA: El Tribunal podrá declarar desierto el Concurso si, a su juicio, ningún aspirante reúne méritos suficientes para el desempeño del cargo.

UNDECIMA: En lo no previsto en las Bases precedentes, este Concurso se registrará por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 29 de octubre de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario interino, José María Vicente Izquierdo.

Delegación de Hacienda

Con fecha 3 de diciembre de 1974, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo número nueve, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Juan Ignacio Otamendi Aranguren.

Domicilio: Burgos, Vigón-Edificio Otamendi, 10, B, (último conocido).

Concepto: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 1971.

Base imponible resultante por estimación de ingresos y gastos, 5.059.810 pesetas. Esta estimación se deriva del acta instruida por la inspección de Hacienda de Burgos, de fecha 24-10-1973, por el concepto de Impuesto Industrial. Cuota por fenefficio, año 1971.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre procedimiento administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de 15 días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos las alegaciones que estime pertinentes.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición de que se hará mención, señalado con el número 128 de los tramitados por este Juzgado durante el presente año, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Burgos, a 21 de noviembre de 1974.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, número 128 del año en curso, sobre reclamación de cantidad, cuantía 15.000 pesetas, seguido en este Juzgado, a instancia de don Gregorio Palencia Tadeo, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Burgos (Plaza de Calvo Sotelo, 6, 1.º), representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y dirigido por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, contra don Francisco Moreno Cuesta, mayor de edad, cuya profesión no consta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, calle Generalísimo, 31, en la actualidad en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Gregorio Palencia Tadeo, contra don Francisco Moreno Cuesta, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme esta resolución, abone a aquél la total cantidad reclamada, ascendente a 15.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cifra a partir de la interpelación judicial, y con expresa imposición al propio demandado de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, será notificada al mismo en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ac-

tora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ M. Mateos.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

La mencionada resolución fue publicada en el mismo día de su fecha

Y para que sirva de notificación al demandado, constituido en rebeldía, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 28 de noviembre de 1974.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

6.359.—407,00

Cédulas de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 625/74 sobre imprudencia con daños, seguido por Marcelino Fernández Rico, de 26 años de edad, soltero, albañil, hijo de Bernardino y de Adelina, natural de Cebleira (La Coruña), residente en Francia, 6 Place San Pierre, 84000 Avignon y en la actualidad en ignorado paradero, contra Jean Ives Pelfresne, de 22 años de edad, soltero, residente en 27680 Quillebeuf Su Seine, Trouville, La Haule (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jean Ives Pelfresne de la falta de imprudencia simple con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel

Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia, tanto en lo que respecta al perjudicado Marcelino Fernández Rico, como en cuanto al denunciado Jean Ives Pelfresne, ambos en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos. Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 383/74 sobre imprudencia con daños, seguido por Félix Torres Zarzosa, de 29 años de edad, casado, montador-mecánico, y domiciliado en Madrid, Plaza de Mondáriz núm. 15, contra M. Merabet Latreche, de 34 años de edad vecino de Lyon (Francia), domiciliado en Rue Carrón y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a M. Merabet Latreche de la falta de imprudencia simple con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sen-

tencia en cuanto al denunciado M. Merabet Latreche, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En el juicio de faltas número 581 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por daños por imprudencia, contra Galupa Antonio Borracha y como responsable civil subsidiario José Martins Dias, se ha practicado tasación de costas la cual arroja la cantidad de 9.323 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada al condenado Galupa Antonio Borracha y al responsable civil José Martins, expido la presente en Burgos, a 27 de noviembre de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas número 553/74, seguido ante este Juzgado, por daños a Gillian Diafilter Española S. L., y José Alberto San Martín Zubizarreta, contra Hamdan Abdesian, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a un total de 32.278 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago a Hamdan Abdesian, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en juicio de faltas número 884/74, seguido por daños por imprudencia a Julián Sáiz Yanguela, contra Ignacio Alberico Dos Santos, se emplaza por medio de la presente al Sr. Alberico Dos Santos, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, a usar de su derecho si le conviniera en recurso de apela-

ción interpuesto por el perjudicado.

Y para que sirva de emplazamiento a Ignacio Alberico Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 30 de noviembre de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 149 de 1974, seguido sobre daños en accidente de circulación contra Britel Parmi, súbdito marroquí, se ha practicado tasación de costas cuya suma total asciende a cinco mil cuatrocientas setenta pesetas, incluida la multa de mil pesetas impuesta, por la presente se le requiere para que en el término de tres días de esta notificación y de no ser impugnada, se declara firme y deberá satisfacer la multa y costas, así como indemnización civil, y de no verificarlo, se persone en este Juzgado al objeto de cumplir cuatro días de arresto menor como pena sustitutoria de la multa impuesta, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Britel Patmi, expido la presente en Aranda de Duero, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 3/74, sobre reclamación de cantidad, seguido entre don Casimiro Carrera Alonso, de Briviesca y don Manuel Gutiérrez González, de Baracaldo, calle Zaballa, número 13, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 25 de noviembre de 1974. El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de

la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos contra partes, de la una como demandante, don Casimiro Carrera Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado y dirigido por el Letrado don Bernardo Quevedo Ruiz, y de la otra como demandado, D. Manuel Gutiérrez González, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Baracaldo, en cuyo procedimiento se encuentra en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Letrado don Bernardo Quevedo Ruiz, en nombre y representación de don Casimiro Carrera Alonso, contra el demandado don Manuel Gutiérrez González, debo condenar y condeno a éste último, a que abone al actor la cantidad de 35.516 pesetas, intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda y expresamente además al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará de conformidad a lo preceptuado en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, dentro de quinto día, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original, haciendo constar que la anterior sentencia ha sido publicada al siguiente día de su fecha.—Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado rebelde don Manuel Gutiérrez González, y su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 3 de diciembre de 1974. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

6.360.—370,00

Castrojeriz

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 116/73, sobre imprudencia con lesiones, se cita al denunciado Garry Charles Bird, domiciliado en 4 Ames Avenue, Bearsted Madstone, Kent (England), a fin de que el día ocho

de enero próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Castrojeriz, 30 de noviembre de 1974.—El Secretario, Pedro Alonso.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 149/74, sobre imprudencia con daños, se cita al denunciado Alberto Nieves Duarte, residente en Auzon (Francia), calle Route de Chappes, número 43, a fin de que el día ocho de enero próximo y hora de las once y cuarenta y cinco comparezca ante este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio de faltas, con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Castrojeriz, 30 de noviembre de 1974.—El Secretario, Pedro Alonso.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 154/74, sobre imprudencia, con lesiones y daños, se cita a la denunciada María Cándida Guimaraes Pestaña, con domicilio en Oporto, calle San Bernardo, 7 (Portugal), y al responsable civil subsidiario Manuel María Sousa Guedes, con el mismo domicilio que la anterior, para que ambos comparezcan ante este Juzgado el día ocho de enero próximo y hora de las once-quince, a la celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Castrojeriz, 30 de noviembre de 1974.—El Secretario, Pedro Alonso.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad «Peluquerías de Caballeros», que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y,

Resultando: Que en fecha 25 de octubre pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a

ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 30 del pasado mes de noviembre se recibieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como los datos sobre salarios reales que vienen satisfaciendo las empresas de la actividad, acreditados por la encuesta realizada al efecto.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que se han cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no advirtiéndose en él violación a norma alguna de Derecho necesario, y dado que asimismo en el artículo 12 se hace constar taxativamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de «Peluquerías de Caballeros» disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. —El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de "Peluquería de Caballeros", regidos por la Ordenanza de Trabajo de 28 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, modificada por la Orden de 26 de junio de mil novecientos setenta y cuatro

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º — *Ámbito territorial.* Las normas del presente Convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º — *Ámbito personal.* Sus preceptos obligan y serán de aplicación, en todas las Peluquerías de Caballeros que se rigen por la O. M. de 28-II-1974.

Art. 3.º — *Ámbito temporal.* Entrada en vigor: El presente Con-

venio entrará en vigor, una vez homologado, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos con fecha 1.º de noviembre de 1974.

Duración. — La duración del presente Convenio será de dos años, a partir del día 1.º de noviembre de 1974, finalizando por tanto en fecha 31 de octubre de 1976, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Revisión. — Los salarios pactados en este Convenio, una vez transcurridos los doce primeros meses, desde la fecha de iniciación de los efectos económicos, es decir desde el día 1.º de noviembre de 1974, serán incrementados con el aumento del índice de coste de la vida que señale, en su ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística, desde 1.º de septiembre de 1974 hasta el 31 de agosto de 1975.

CAPITULO II

Art. 4.º — Jornada laboral. La jornada de trabajo queda fijada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza, en 48 horas semanales para todas las categorías profesionales.

Los meses de julio, agosto y septiembre, quedarán cerradas las Peluquerías de Caballeros, los sábados a partir de las 15 horas, sin que este acuerdo suponga reducción de la jornada de trabajo.

CAPITULO III

Art. 5.º — Por haber sido recientemente revisada su tabla salarial y los porcentajes a aplicar a los servicios realizados, se acuerda mantener para el primer año de vigencia los salarios establecidos en la O. M. de 28-II-1974.

Incremento. — De la recaudación semanal de cada oficial se extraerá para el mismo el 50 por 100 de lo correspondiente al servicio y el 50 por 100 de lo recaudado por perfumería, cosmética y servicios complementarios.

Art. 6.º — Complementos salariales. Complemento personal de antigüedad: El personal afectado por este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5

por 100 del salario fijo o garantizado correspondiente a la categoría en que está clasificado.

Art. 7.º — Complementos de vencimiento periódico superior al mes: A fin de que los trabajadores comprendidos en la presente Ordenanza puedan solemnizar las fiestas de la Natividad del Señor, y el 18 de Julio, las Empresas afectadas por la misma, abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente a 20 días del salario fijo o garantizado de su categoría profesional, que se harán efectivas el día laborable inmediatamente anterior al 24 de diciembre y 18 de julio.

CAPITULO V

Art. 8.º — Vacaciones. Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 21 días naturales, que se aumentarán en un día más por cada año de servicio que pase de cinco, con un máximo de 30 días.

Art. 9.º — Licencias. El personal tendrá derecho al disfrute de licencias sin pérdida de retribución en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días.

b) Alumbramiento de la esposa: Dos días, si se produce en la localidad de residencia y cuatro días si tiene lugar fuera de la misma.

c) Muerte del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos: De dos a cinco días, según tenga lugar en la localidad de residencia o no.

d) Para concurrir a exámenes: Por el tiempo necesario.

Art. 10. — Desgaste de herramienta. El abono de este concepto, a cargo de la empresa, en el caso de que el trabajador aporte aquella, para el desarrollo de su función, será de 25 pesetas, semanales.

Art. 11. — Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las Empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 12. — No repercusión en precios. Ambas representaciones declaran y hacen constar que las me-

joras que se establecen por el presente Convenio, no tendrán repercusión en los precios.

Art. 13. — Legislación general. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general de la Ordenanza Laboral de Peluquerías, y a las disposiciones oficiales decretadas que estén en vigor.

Art. 14. — Comisión paritaria. Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes empresarios y dos trabajadores de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante quedando designados los siguientes:

El Presidente del Sindicato, o persona en quien delegue, don Pedro Pérez Martínez y don Félix González Ortiz, en representación de los empresarios, y don Tomás Gutiérrez García, y don Avelino Romero García, en representación de los trabajadores, asesorados por el Letrado del Convenio, y actuando de Secretario el del Sindicato o persona designada expresamente, siempre que no exista incompatibilidad alguna de las determinadas por las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las atribuciones que la Ley de Convenios Colectivos confiere a la autoridad laboral.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por C.E.T.E.S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de fuel-oil en su taller de artes gráficas, sitas en Polígono de Gamonal, calle 1. Expediente 336/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el

Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de noviembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

6.371.—179,00

Por don Félix Adrián Angulo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de dos depósitos de fuel-oil, en las calles de Avda. del Cid, 4, Traseras de San Juan y Mercado Norte.—Expediente 339/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de noviembre de 1974.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

6.370.—181,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arauzo de Miel, 3 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Melchor Benito Benito.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado, en principio, por este Ayuntamiento expediente número 2/1974, de modificación de créditos que afectan al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de mil novecientos setenta y cuatro, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los fines que se previenen en el artículo 961 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 25 de junio de 1955.

Lerma, 2 de diciembre de 1974.
—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Solicitado por «La Unión Resinera Española S. A.», las fianzas definitivas constituidas en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de resinación de los montes 246 y 247 del Catálogo, en la campaña de 1974, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Palacios de la Sierra, 2 de diciembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

6.363.—83,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, para las obras de «Pavimentación de calles en San Martín de Rubiales», queda expuesto al público dicho documento, por término de treinta días, en las oficinas de este Ayuntamiento, para que durante el expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Martín de Rubiales, 2 de diciembre de 1974. — El Alcalde, Abilio González.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del pre-

supuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fresneda de la Sierra, 2 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Silvano Vitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel, Junta de Oteo, Eterna, Estépar, Medinilla de la Dehesa, Vilviestre de Muño, Los Balbases y Reinoso de Bureba.

Ayuntamiento de Torrepadre

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torrepadre, 30 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Julián López.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio del superávit y transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 3 de diciembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio Escuela vieja, en Fresno, propiedad de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 750 ptas.

Tipo de licitación: 25.000 ptas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las catorce.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., con domicilio en, D. N. I. núm., (vigente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de enajenación del edificio Escuela vieja en Fresno, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de (en letra) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Merindad de Castilla la Vieja, 6 de noviembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

6.365.—312,00

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio Escuelas viejas en Escaño, propiedad de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 3.000 ptas.

Tipo de licitación: 100.000 ptas.

Presentación de proposiciones:

Durante el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las catorce.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., con domicilio en, D. N. I. núm., (vigente), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de enajenación del edificio Escuelas viejas en Escaño, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de (en letra) pesetas.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Merindad de Castilla la Vieja, 6 de noviembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

6.364.—312,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 576-9, de la Oficina Urbana número 4.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta de año número 3.345, de la Oficina Urbana número 2.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 75.269, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 99.650-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 70.753-3, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 99.787-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

6.235.—300,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL